

**MTR. MIGUEL ANGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
P R E S E N T E**

Por este conducto, hago de su conocimiento que en atención a lo dispuesto por el punto resolutivo noveno de la resolución INE/CG134/2016, los partidos políticos nacionales Acción Nacional mediante oficio REP – PAN/111/2016 y de la Revolución Democrática por oficio PRDFINTLAX/226/2016; así como el partido político local Partido Alianza Ciudadana, mediante oficio sin número, (los cuales se adjuntan en copia simple) solicitaron que lo correspondiente a multas y sanciones económicas derivadas de la resolución antes mencionado, sean retenidas de sus prerrogativas en hasta seis parcialidades.

Lo anterior, argumentando entre otros motivos, evitar afectar en forma desmedida sus operaciones internas y por considerar que tal actuar no atentaría contra el cabal cumplimiento de la resolución, pues en su texto no indica que la retención deba hacerse efectiva en un solo momento.

Cabe señalar que el artículo 342, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral dispone que *"El pago de las sanciones ordenadas en resoluciones relacionadas con el ámbito local deberán apegarse a lo establecido en la legislación local correspondiente"*, al respecto, el artículo 364 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala únicamente señala en su primer párrafo que *"En el caso de los partidos políticos, el monto de las mismas se restara de sus ministraciones de gasto ordinario conforme a lo que se determine en la resolución"*, sin especificar expresamente si puede permitirse o está prohibido el pago en más de una ministración.

En ese sentido, toda vez que la resolución INE/CG134/2016, así como su modificación por acuerdo INE/CG321/2016, se emitieron por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, me permito consultar la viabilidad de las referidas peticiones.

Sin otro particular, agradezco la atención.

ATENTAMENTE

Ex – Fabrica San Manuel, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala, 17 de julio de 2016.

**MTRA. ELIZABETH PIEDRAS MARTÍNEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DE ELECCIONES
DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES**

c.c.p. Lic. Raymundo Amador García, Presidente de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización. Para su conocimiento. Presente
c.c.p. Lic. Denisse Hernández Blas, Vocal de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización. Para su conocimiento. Presente.
c.c.p. Dra. Dora Rodríguez Soriano, Vocal de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización. Para su conocimiento. Presente.
c.c.p. C.P. Eduardo Gurza Curiel, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. Para su conocimiento y atención. Presente.
c.c.p. C.P. Janeth Miriam Romano Torres, Directora de Prerrogativas, Administración y Fiscalización. Para su conocimiento y atención. Presente.
c.c.p. Archivo
*EPM/mhh

CONSULTA OPLE TLAXCALA

Mayo Hernández

mar 02/08/2016 10:16 a.m

Para vinculacion@ine.mx <vinculacion@ine.mx>; miguel.patino@ine.mx <miguel.patino@ine.mx>;

Cc Elizabeth Piedras Martínez <epp_epm@hotmail.com>; ray_t29@hotmail.com <ray_t29@hotmail.com>; denisse299@hotmail.com <denisse299@hotmail.com>; dora rodriguez <dorarsorianoconsejeraite@hotmail.com>; eduardo gurza <eduardo.gurza@ine.mx>; Janeth Romano <dpafite@gmail.com>;

 1 archivo adjunto (911 KB)

ITE-PG-810-2016.pdf;

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E

Por instrucciones de la Mtra. Elizabeth Piedras Martínez, Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE), me permito enviarle en formato PDF el diverso ITE-PG-810/2016, por medio del cual se hace una consulta relacionada con la retención a los partidos políticos en atención a lo dispuesto por la resolución INE/CG134/2016.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Malloly hernandez Hernández
Auxiliar Electoral de Presidencia ITE



**COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL
TLAXCALA**

OFICIO: REP-PAN/111/2016

Asunto: Se solicita prorrateo de sanción.

**MTRA. ELIZABETH PIEDRAS MARTÍNEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
TLAXCALTECA DE ELECCIONES
P R E S E N T E.**

En términos del presente oficio, y toda vez que mi representado fue sancionado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral con la cantidad de \$ 257,100.80 (doscientos cincuenta y siete mil cien pesos, ochenta centavos 80/100 M.N) respecto de las irregularidades detectadas en el dictamen consolidado correspondientes al proceso ordinario local 2015-2016, relativo a la revisión de los gastos de precampaña que ejerció mi representado, sanción que correspondió materializar a este Consejo General, es que solicito de manera respetuosa a esta Presidencia, tenga a bien considerar que la cantidad indicada sea descontada en seis parcialidades de mis prerrogativas, no solo en una, como se ejecutó a la presente fecha.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada al presente, aprovechando la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

RECIBIDO
21 JUL 2016

SECRETARÍA EJECUTIVA
OFICINA DE PARTES
FOLIO: 009428 HORA: 19:35

Recibí oficio original, tamaño carta, sin anexos

[Handwritten signature]

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GERENCIADA
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"**
Tlaxcala de Xicohtēcatl, 21 de Julio de 2016



**REPRESENTACIÓN
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
TLAXCALA**

JUAN CARLOS TEXIS AGUILAR
Representante Propietario del Partido Acción Nacional
ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

*Recibido 22/07/16
Juan Carlos*

AV. INDEPENDENCIA #55 COLONIA SAN ISIDRO
TLAXCALA, TLAXCALA. CP 90000
CONMUTADOR 01 (246) 46 2 07 26 / 46 2 05 40
46 2 51 40 / 46 2 93 85
WWW.PANTLAX.ORG.MX



SECRETARÍA DE FINANZAS

TLAXCALA TLAX., A 15 DE JULIO DE 2016.

OFICIO NUM. PRDFINTLAX /226/2016.

C.P. JANETH MIRIAM ROMANO TORRES
DIRECTORA DE PRERROGATIVAS,
ADMINISTRACION Y FISCALIZACION,
INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES

PRESENTE:

La que suscribe Lic. Laura Yamili Flores Lozano Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del PRD en Tlaxcala; por medio del presente y en atención a su Oficio No. ITE-DPAF-434/2016 de fecha 15 de Julio 2016 donde se me notifica la sanción de tipo económico que con fecha 30 de marzo de 2016 el Instituto Nacional Electoral impuso al Partido de la Revolución Democrática por la cantidad de \$248,554.32 y hace mención a retener esa cantidad mediante las prerrogativas de financiamiento público ordinario.

Le solicito de la manera más atenta pueda cubrir esa sanción durante 6 mensualidades comprendidas de julio a diciembre de este año por la cantidad de \$41,425.72 cada una respectivamente, esto con la finalidad de no afectar de manera alarmante las operaciones internas del partido ya que se debe hacer el pago de nómina a los trabajadores, pago a proveedores entre otros solo por mencionar algunos.

En virtud de lo antes citado, en espera de verme favorecida y con la finalidad de cumplir en tiempo y forma, quedo a sus ordenes para cualquier aclaración.

INSTITUTO TLAXCALTECA
DE ELECCIONES
RECIBIDO
15 JUL 2016
SECRETARÍA DE FINANZAS
OFICINA DE PARTES
FOLIO: 005380 EN 19-17

ATENTAMENTE
[Handwritten Signature]



LIC. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL C.E.E. DEL PRD EN TLAXCALA

*Se recibió Oficio
Original y copia
del oficio No.
ITE-DPAF 434/2016.
Por Exeber 4.*



prdtlx
prdtlx
@prdtlx

Bvd. Mariano Sánchez No. 11
Col Centro 2° Piso Tlaxcala
Tel. 246 46 6-48-05
Prdtlaxfinanzas@Hotmail.com

*Recibido copia
15/10/2016
17/02/16*

Oficio No. ITE-DPAF-434/2016
Asunto: El que se indica
San Miguel Contla Tlax. 15/07/2016

LIC. LAURA YAMILI FLORES LOZANO

SECRETARIA DE FINANZAS DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PRD EN TLAXCALA

Por este medio hago de su conocimiento que en virtud de la sanción de tipo económico que con fecha treinta de marzo del año en curso el Instituto Nacional Electoral impuso Partido de la Revolución Democrática, misma que deriva de la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS, AYUNTAMIENTOS Y PRESIDENTES DE COMUNIDAD DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015 - 2016 DEL ESTADO DE TLAXCALA" INE/CG134/2016, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones procederá a retener la cantidad de \$248,554.32 (Doscientos cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 32/100) de las prerrogativas de financiamiento público ordinario que en su momento le fueron asignadas.

Lo anterior en cumplimiento al resolutivo noveno de la resolución INE/CG134/2016 y con fundamento en el artículo 458 numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el artículo 51 fracciones II, III y LI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; así como el artículo 52 fracción XXV de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala.

Sin otro asunto que tratar, reciba un cordial saludo.


C.P. Janeth Miriam Romano Torres
Directora de Prerrogativas,
Administración y fiscalización.

C.c.p. Mtra. Elizabeth Piedras Martínez.- Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
C.c.p. Lic. Raymundo Amador García.- Presidente de la Comisión de Prerrogativas, Administración y Fiscalización.
C.c.p. Mtro. Miguel Ángel Patiño.- Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
C.c.p. Archivo.



**INSTITUTO TLAXCALTECA
DE ELECCIONES**



PARTIDO ALIANZA CIUDADANA COMITE ESTATAL

MTRA. ELIZABETH PIEDRAS MARTÍNEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES
PRESENTE.

INSTITUTO TLAXCALTECA
DE ELECCIONES

RECIBIDO
14 JUL 2016

SECRETARÍA EJECUTIVA
OFICIALÍA DE PARTES

FOLIO: 005366 HORA: 19:16

Recibi oficio original, tamaño carta,
constante de dos fojas. - Juan C.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 51 fracción XII de la Ley De Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, que disponen que los partidos políticos son entidades de interés público y que será el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones el encargado de resolver los casos no previstos en esta Ley y demás leyes aplicables y que sean de su competencia.

En tales condiciones, toda vez que las resoluciones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG134/2016 y INE/CG321/2016, relativas al DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y PRESIDENTES DE COMUNIDAD CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016 EN TLAXCALA, en su punto resolutivo noveno a la letra dice:

NOVENO. Hágase del conocimiento del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a efecto de que las multas y sanciones determinadas en los resolutivos anteriores sean pagadas en dicho Organismo Público Local Electoral, en términos del artículo 458, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado

Con base en lo anterior solicitamos que la multa se ejecute de manera prorrateada y proporcional durante los seis meses que restan del presente año 2016, toda vez que la resolución de mérito no ordena que se descuenta la sanción en el mes siguiente, sino a partir del mes siguiente.

Lo anterior es en beneficio del interés público constitucional del que gozamos los partidos políticos, pues es obligación de las autoridades electorales el garantizar que los institutos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades ordinarias, para lograr la conservación del sistema de partidos políticos en nuestro país y en nuestro Estado.

15/07/16
Juan Carlos M.
1155



PARTIDO ALIANZA CIUDADANA COMITE ESTATAL

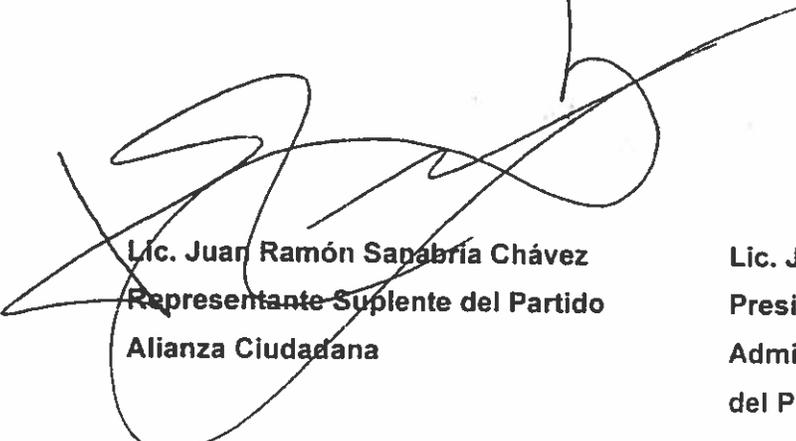
Lo anterior no es en contra de la resolución del INE y por el contrario es en beneficio del Partido Político que represento. No omito señalar que en caso de aplicar la multa en un solo pago, se compromete el salario de los trabajadores del Partido Alianza Ciudadana. Reiterando nuestra disposición de cumplir con la resolución del Instituto Nacional Electoral.

Por otro lado acompaño copia de la resolución dictada en el Recurso de Apelación SUP-RAP-203/2016 por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por el que se revoca la resolución INE/CG178/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de los ingresos y egresos de precampaña al cargo de gobernador, correspondiente al proceso electoral local ordinario 2015-2016 en el Estado de Tlaxcala, por lo que toca al Partido Alianza Ciudadana. Con lo que se comprueba que dicha resolución aún no ha causado ejecutoria, por lo que no está en condiciones jurídicas para su ejecución.

En espera de contar con su respuesta favorable, me despido de Usted con un cordial saludo.

"JUSTICIA SOCIAL Y MEJOR CALIDAD DE VIDA"

Ex fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, a 14 de julio de 2016



Lic. Juan Ramón Sanabria Chávez
Representante Suplente del Partido
Alianza Ciudadana



Lic. Jesús Andrés Ortega Hernández.
Presidente de la Comisión de Finanzas,
Administración y Rendición de Cuentas
del Partido Alianza Ciudadana.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/18072/2016

ASUNTO.- Respuesta solicitud de información realizada por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Ciudad de México, a 04 de agosto de 2016.

MTRA. ELIZABETH PIEDRAS MARTÍNEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
TLAXCALTECA DE ELECCIONES
Ex Fábrica San Manuel, San Miguel Contla,
Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala. C.P. 90640.

PRESENTE

En atención a su oficio número ITE-PG-810/2016, en relación a la solicitud de información referente a la imposición de multas y sanciones económicas derivadas de la Resolución INE/CG134/2016, y mediante el cual solicita se precise si el pago de las mismas puede permitirse o está prohibido el pago en más de una ministración.

En ese sentido, y con fundamento en los artículos 192, numeral 1, inciso j) y 199, incisos c) y m) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), esta autoridad procede a dar respuesta a su consulta:

Es menester señalar que la reducción de ministraciones es procedente, de conformidad con el artículo 342 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en apego a la relación que formula con el artículo 364 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, los que a la letra señalan lo siguiente:

Reglamento de Fiscalización

**Artículo 342.
Pago de sanciones**

2. El pago de las sanciones ordenadas en resoluciones relacionadas con el ámbito local deberán apegarse a lo establecido en la legislación local correspondiente.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala

Artículo 364.

Las multas deberán ser pagadas en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la resolución correspondiente. Cuando el pago no se haga oportunamente, la Secretaría de Planeación y Finanzas lo hará efectivo mediante el procedimiento que determine la ley de la materia. En el caso de los partidos políticos, el monto de las mismas se restará de sus ministraciones de gasto ordinario conforme a lo que se determine en la resolución (...)"

Del contenido de los preceptos citados no se desprende que el pago de las sanciones económicas deba ser realizado en diversos pagos, sin embargo la legislación local señala que la reducción de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/18072/2016

ASUNTO.- Respuesta solicitud de información realizada por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

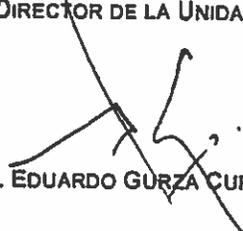
ministración se realizará de conforme a lo determinado en la resolución, es decir, debe entenderse que el pago de la multa impuesta por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral debe ser cubierta en una sola exhibición, siendo cobrada mediante la reducción de la ministración que haga el Organismo Público Local Electoral.

Derivado de la revisión a la solicitud realizada, es importante manifestar que el término "Reducción de Ministración" no implica el pago en Parcialidades a la autoridad respectiva, toda vez que el Consejo General aprobó dentro de la Resolución citada el pago de las sanciones económicas, el cual debe realizarse en una sola exhibición, siempre y cuando la reducción de ministración no exceda el 50% de la ministración mensual del financiamiento público para actividades ordinarias de los partidos, con el fin de que el desarrollo de las actividades de los partidos no se vea afectado, de conformidad con el artículo 456 de la LEGIPE.

En ese sentido, si el cobro de una multa por la vía de la reducción de la ministraciones excede del 50% del financiamiento que reciba el partido político correspondiente, esta debe calcularse a fin de que sea cubierta en el menor número de parcialidades posibles.

Cabe señalar que la presente contestación a la consulta formulada, no guarda efectos vinculantes con la forma en la cual ese Instituto decida cobrar las sanciones económicas derivadas de la Resolución INE/CG134/2016, al ser dicho órgano electoral local quien en el ámbito de sus atribuciones debe realizar el cobro de las multas impuestas en la citada resolución.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN


C.P. EDUARDO GURZA CURIEL